

- Tejidos e hilados.
- Teléfonos y similares.
- Termómetros
- Termos.
- Tijeras.
- Toldos.
- Vajilla.
- Vehículos automóbiles y sus accesorios.
- Ventiladores.
- Vidrieras.
- Vidrio manufacturado.
- Vino embotellado

VALORACIONES PREESTABLECIDAS.

ARTÍCULOS DE CUALQUIER PROCEDENCIA

| | |
|---|-------------------|
| Ropa usada..... | 0,78 euro kilo |
| Desechos textiles y trapos viejos | 0,78 euro kilo |
| Calzados usados..... | 0,78 euro kilo |
| Aceite lubricante..... | 0,78 euro kilo |
| Neumáticos usados..... | 3,00 euros unidad |
| Neumáticos recauchutados..... | 7,21 euros unidad |
| Cemento..... | 51,08 euros Tn. |
| Tejidos de saldo..... | 1,20 euros kilo |
| Confecciones de saldo..... | 3,00 euros kilo |
| Calzado de saldo..... | 4,00 euros kilo |
| Chatarra (electrodomésticos usados).. | 0,30 euro kilo |

Se fijan como valores mínimos para vehículos, motocicletas y barcos usados, los que el Ministerio de Economía y Hacienda tenga en cada momento, a efectos de liquidación en el Impuesto de Transmisiones, así como los correspondientes porcentajes correctores.

ACUERDO DE CARACTER TEMPORAL SOBRE EL TIPO IMPOSITIVO DE DETERMINADOS VEHÍCULOS TURISMOS NUEVOS.-

Los vehículos automóbiles de turismo de cilindrada inferior a 1.600 cm³., si están equipados con motor de gasolina, o de cilindrada inferior a 2.000 cm³., si están equipados con motor diesel, tendrán un tipo impositivo del 7%.

Este tipo reducido se mantendrá en vigor, mientras se mantenga el tipo 7% por parte del Estado como Impuesto de Matriculación.